

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Simulación Absoluta.

Demandante: Jenny Rocío Rodríguez Rincón.

Demandado: Ulises González Garzón y otros.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00055-00

En escrito del 25 de febrero del 2022, el apoderado judicial de las demandadas junto con contestación de la demanda presentó escrito de nulidad, alegando indebida notificación a sus poderdantes.

Al respecto valga señalar que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señaló que *"cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso"*.

De igual forma, el artículo 134 del C.G.P., señala respecto de la oportunidad y trámite para las nulidades que *"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella."*, y apuntala con posterioridad la misma reglamentación que *"El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias."*

Visto lo anterior y conforme se reglamenta legalmente, se

RESUELVE

PRIMERO. Córrese traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de este proveído, del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de los demandantes.

SEGUNDO. Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor JAIME EDUARDO VELA TELLO, identificado con tarjeta profesional No. 161.742 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados, en la forma y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. Resuelto lo concerniente a la nulidad impetrada, se proveerá respecto de las solicitudes presentadas por el demandante.

NOTIFÍQUESE

D. I. R. C. A. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

22 de abril de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 046

Feriado. _____

Secretaría _____